



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 325-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 14 de Agosto de 2025

VISTO: el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 023-2025-UNAAA, de fecha 14 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***;

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: ***"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"***. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: ***"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"***;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: ***"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"***;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2024-UNAAA/CO, de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprobó el proyecto de "Directiva N° 001-2024-DGAF/UC, NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DE FONDO DE CAJA CHICA";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, de fecha 01 de Julio del 2024, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", la cual establece en su ***Artículo 7.- Directiva para la administración de la Caja Chica .- El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva;***



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 023-2025-UNAAA, de fecha 14 de Agosto de 2025, la Comisión Organizadora adoptó el siguiente acuerdo: "Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2024-UNAAA/CO, de fecha 20 de noviembre de 2024, la cual aprobó el proyecto de "Directiva N° 001-2024-DGAF/UC, NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DE FONDO DE CAJA CHICA"";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 023-2025-UNAAA, de fecha 20 de Noviembre del 2025; **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2024-UNAAA/CO, de fecha 20 de noviembre de 2024, la cual aprobó el proyecto de "Directiva N° 001-2024-DGAF/UC, NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DE FONDO DE CAJA CHICA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Econ. **HÉCTOR FABIAN BERNAL HUAMANCHUMO**, en su calidad de Director de la Oficina General de Administración de la UNAAA, apruebe la nueva Directiva para el manejo de Caja Chica de la UNAAA, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica".

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de la Oficina General de Administración, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARE
PRESIDENTE

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe